

**RESOLUCION N°: 962/05**

**ASUNTO:** Convocatoria para la acreditación de carreras de Ingeniería Industrial, Agrimensura, Ingeniería Metalúrgica, Bioingeniería e Ingeniería Biomédica, que iniciaron su autoevaluación en julio de 2005 - Constitución, pautas de funcionamiento y cronograma para la actuación de los comités de pares.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2005

VISTO: las Ordenanzas CONEAU N°012/97, N°005/99 y N°032/02 y las Resoluciones CONEAU N°123/04, N368/05 y N°375/05, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Resolución CONEAU N°123/04 puso en marcha el proceso de acreditación correspondiente a las carreras de Ingeniería Industrial y Agrimensura y que otro tanto hicieron las Resoluciones CONEAU N°368/05 y N°375/05, con respecto a las carreras de Ingeniería Metalúrgica e Ingeniería Biomédica y Bioingeniería, respectivamente.

Que las Ordenanzas CONEAU N°005/99 y N°032/02 están referidas a los procedimientos y pautas para la acreditación de carreras de grado, que allí se establece que una de las etapas del proceso de acreditación es la actuación de los comités de pares y que a esta etapa concierne el análisis de la autoevaluación de la carrera, la visita a su sede y la elaboración de los dictámenes y el análisis de la consistencia correspondiente.

Que el anexo I de la Ordenanza CONEAU N°12/97 establece el procedimiento para la conformación de un registro de expertos y de los comités de pares.

Que, a los fines de organizar el trabajo de los comités de pares, es necesario completar los lineamientos generales contenidos en la normativa antes citada con algunas pautas específicas determinadas por las características de las carreras a evaluar.

# CONEAU

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- En el proceso de acreditación de las carreras de grado de Ingeniería Industrial y Agrimensura comprendidas en la Resolución CONEAU N°123/04 que iniciaron su autoevaluación en julio de 2005 actuarán doce comités de pares integrados por una cantidad de expertos que oscila entre seis y nueve, seleccionados conforme a lo establecido en el Anexo 1 de la Ordenanza N°012/97.

ARTICULO 2°.- A cada comité de pares le corresponderá la evaluación de una cantidad de carreras que oscila entre seis y nueve. Éstas serán visitadas por miembros del respectivo comité la semana del 17 de abril o la del 8 de mayo de 2006.

ARTICULO 3°.- La nómina de candidatos a integrar los doce comités de pares será comunicada a las instituciones universitarias involucradas a fin de que, dentro del término perentorio de veinticuatro días corridos contados a partir del 1° de febrero de 2006, se hagan las observaciones que se consideren pertinentes y se ejercite el derecho de recusación. Las recusaciones deberán fundarse específicamente en las causales previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o en la falta manifiesta de antecedentes académicos o profesionales para cumplir con la función evaluadora.

ARTICULO 4°.- Los comités de pares cumplirán su cometido con arreglo al siguiente cronograma y plan de tareas:

- a) Semana del 20 de marzo de 2006: taller conjunto de los comités de pares destinado a garantizar el dominio de los instrumentos técnicos elaborados por la CONEAU, compatibilizar criterios, presentar los lineamientos generales de la tarea y planificar las visitas a las sedes de dictado de las carreras.
- b) Semanas del 17 de abril y del 8 de mayo de 2006: visitas a las sedes de las carreras, destinadas a enriquecer los dictámenes preliminares.

---

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

c) Semana del 5 de junio de 2006: reunión conjunta de los comités de pares, destinada al análisis de la consistencia de todos los dictámenes preliminares y a la elaboración de los dictámenes finales de evaluación de las carreras correspondientes.

ARTICULO 5°.- Cada comité de pares podrá contar con observadores provenientes de universidades del MERCOSUR o de terceros países, quienes podrán formar parte del grupo de visita.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y archívese.

RESOLUCION N° 962 – CONEAU – 05